CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.237...

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 13/2017, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 13/2017 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 327.609.----------

Asunción, 4 de setiembre de 2017.-

VISTO: El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 13/2017 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 327.609** y el Dictamen UOC N° 174/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el N° 13, en el orden respectivo.----------

El presente proceso se realiza por la modalidad de excepción y se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7, 8), 9) y 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*----------

Por lo mencionado en el párrafo anterior, la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen UOC N° 174/17, en el cual manifestó: *"...se puede concluir que ante las repetitivas declaraciones desiertas y atendiendo que dicha situación generó aplazamiento de la satisfacción de necesidades impostergables de la institución para el **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"**, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el **PAC N° 13/2017 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 327.609**, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN".***----------

El Dictamen UOC N° 174/17 concluyó: *"es nuestra recomendación que **se reprograme el PAC 13/2017, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y autorice el llamado en la modalidad prevista.** Salvo mejor parecer".*----------

Conforme al Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación N° 6715/2017, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", específicamente en su Art. 290 de Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), en su segundo párrafo, en la cual establece cuanto sigue: *"...Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso exponiendo los motivos que fundamentan la necesidad. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a los montos del proceso de contratación en curso, esta no podrá significar el cambio del tipo de procedimiento o modalidad de contratación originalmente convocada, conforme al umbral del Artículo 16 de la Ley N° 2051/03"*, corresponde el cambio de modalidad del Programa Anual de Contrataciones PAC N° 13/2017, bajo la modalidad de **Contratación por Excepción.**----------

...//...

1/3

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Fra...
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 237
(Continuación)
Asunción, 4 de setiembre de 2017.-

...//...

La presente modificación de la modalidad del PAC, se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".----------

En fecha 30 de agosto de 2017, se recibió en la Unidad Operativa de Contrataciones la nota de la Dirección de Administrativa, anexando el Pliego de Bases y Condiciones con el Visto Bueno correspondiente.----------

En vista al Dictamen UOC N° 174/17 y los antecedentes, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo N° 33.- Casos de Excepción, textualmente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas*".----------

Así mismo el Artículo 33° indica: "*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16*".----------

Además, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

Con base en las Especificaciones Técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme con los parámetros legales mencionado.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 237
(Continuación)
Asunción, 4 de setiembre de 2017.-

...//...

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la reprogramación del PAC 13/2017, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado en la modalidad prevista, conforme al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **APROBAR** la reprogramación del **PAC Nº 13/2017,** correspondiente al llamado para el **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"**, a fin de establecer que el mismo se realizará bajo la modalidad **Contratación por Excepción.**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Contratación por Excepción PAC Nº 13/2017 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 327.609.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py-------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí: Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro